

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca dieciocho (18) de
noviembre dos mil veintidós (2022)**

Proceso: 2009-0013

Del estudio de la solicitud, el despacho observa el avalúo presentado, ha trascurrido más de un año, por lo tanto, se hace indispensable la renovación del mismo. Por lo que se le ordena a la parte actora, su actualización.

Conforme al art 446 del Código General del Proceso, las partes presenten la liquidación del crédito, en la forma ordenada en el mandamiento de pago y la sentencia

Requíerese al secuestre para que en el término de diez (10) días para que rinda los informes a que por ley está obligado, al igual que cuentas mensualmente. Art. 51 del Código General del Proceso

Se ordena que la Secretaría, envíe los requerimientos al secuestre, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f061d0984b7593b4bb130f8189988f57bf11de7fafedc8eb12959fa2cbde2e70**

Documento generado en 20/11/2022 01:56:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>